



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 01346** 00

En atención al memorial que antecede, y allegada la información requerida por auto anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4820860f3e362ea176519c3afa518c69cbbdb86ff5d2b92222b38d79d3b7f4f**

Documento generado en 30/06/2022 01:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>